

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y REGIMEN INTERIOR DE LA ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO SAN IGNACIO – JESUITAS DE OVIEDO, ELABORADO POR SU JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL MANDATO CONTENIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DE LOS ESTATUTOS.

TITULO I.- PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO.

Artículo 1.- Para ostentar la condición de socio de la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio San Ignacio-Jesuitas de Oviedo, se requiere, conforme previene el art.8 de los Estatutos, ser padre, madre o tutor de un alumno que curse sus estudios en el Colegio, cualquiera que sea su nivel educativo.

Artículo 2.- La incorporación a la Asociación se verificará previa solicitud del interesado dirigida al Presidente de la Junta Directiva.

La solicitud se realizará mediante impreso normalizado en el que se harán constar los datos identificativos de los interesados, los de sus hijos o pupilos, domiciliación bancaria para el abono de las cuotas y la declaración formal expresa de aceptación de los Estatutos y de las normas dictadas en su desarrollo.

Artículo 3.- Corresponde a la Junta Directiva resolver las solicitudes de incorporación a la Asociación. La Junta Directiva acordará, en el plazo máximo de un mes, lo que estime pertinente acerca de la solicitud. Pasado ese plazo sin contestación se entenderá aprobada la incorporación con efectos a la fecha en la que se haya presentado la solicitud.

Artículo 4.- Las solicitudes de incorporación serán denegadas mediante resolución motivada en los siguientes casos:

a.- Cuando la solicitud de ingreso presente defectos formales u ofrezca dudas sobre su legitimidad y no se haya complementado o subsanado en el plazo señalado al efecto.

b.- Cuando el interesado hubiere sufrido alguna condena por Sentencia firme de los Tribunales que en el momento de la solicitud le inhabilite para el ejercicio de la patria potestad.

c.- Cuando el interesado hubiera sido sancionado con la pérdida definitiva de la condición de socio.

Desaparecidos los obstáculos que se opusieran a la incorporación, ésta deberá aceptarse por la Junta Directiva de la Asociación sin dilación ni excusa alguna.

Artículo 5.- La condición de socio se perderá por las causas que se establecen en el artículo 14 de los Estatutos. La pérdida de dicha condición como consecuencia del acuerdo previsto en el apartado letra "C" del mencionado artículo requerirá la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador que se seguirá de conformidad con lo dispuesto en el Título IV de este Reglamento.

Artículo 6.- Las decisiones de la Junta Directiva en materia de adquisición y pérdida de la condición de socio, podrán impugnarse de acuerdo con lo previsto en el Título IV de este Reglamento.

TITULO II.- PROCEDIMIENTO ELECTORAL. ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 7.- Convocatoria. La Junta Directiva convocará oportunamente, dentro del primer trimestre de cada curso académico, las elecciones para la renovación de sus componentes, renovación que, conforme a lo previsto en el art. 20.1 de los Estatutos, se efectuará cada dos años por mitad.

Al objeto de controlar el correcto desarrollo del proceso electoral, se procederá a constituir una Junta Electoral, compuesta por tres personas, designadas de entre los miembros de la Junta Directiva que no resulten candidatos en el proceso electoral de que se trate. De entre los miembros de la Junta Electoral se designará, por ellos mismos y por mayoría, un Presidente de la misma.

La Junta Electoral resolverá, en única instancia, cuantas incidencias y reclamaciones surjan en el transcurso del proceso electoral. Sus resoluciones resultarán definitivas e inapelables.

Artículo 8.- Candidatos. Podrán ser candidatos para integrar la Junta Directiva de la Asociación, conforme a lo prevenido en el art. 20.1 de los Estatutos, el padre, la madre o ambos conjuntamente, y, en su caso, el tutor de todo alumno que curse sus estudios en el Colegio, cualquiera que sea su nivel educativo, siempre y cuando se hallen al corriente en el abono de las cuotas y demás obligaciones estatutarias y no se

encuentren incursos en ninguna de las incompatibilidades previstas en el Ordenamiento Jurídico y en los Estatutos.

Artículo 9.- Presentación y aprobación de las candidaturas.

1.- En un plazo no superior a veinte días desde la convocatoria de las elecciones, a la que se dará la publicidad debida, todas las personas que lo deseen, en quienes concurren las condiciones para ello, podrán presentar su candidatura, lo que podrán llevar a efecto de forma individual o en candidatura conjunta.

2.- Al día siguiente de la expiración del plazo para la presentación de candidaturas, la Junta Electoral se reunirá para examinar las mismas y proclamará la relación de los candidatos que reúnan las condiciones de elegibilidad. Las votaciones tendrán lugar en la fecha que la Junta electoral designe, la cual se fijará a partir de los quince días naturales siguientes a la proclamación de las candidaturas.

3.- Queda prohibida toda actividad electoral que implique descrédito o falta de respeto personal a los demás candidatos y aquella que esté en desacuerdo con los principios por los que se rige la Asociación.

Artículo 10.- Procedimiento electivo.

1.- La elección de los miembros de la Junta Directiva será por votación, en la que podrán tomar parte todos los socios con derecho a voto, conforme a lo dispuesto en los Estatutos.

2.- El voto deberá ser emitido personalmente, por representación o por correo certificado.

3.- La Mesa electoral estará constituida, en el día y hora en que se fije en la convocatoria, por tres socios y sus respectivos suplentes, cuya designación se hará por sorteo que celebrará la Junta Electoral entre todos los electores, siendo obligatoria su aceptación, salvo causa suficientemente justificada. El Presidente de la Mesa será el miembro de mayor edad, actuando como Secretario el de menor. Cualquier candidato podrá nombrar un interventor.

4.- Serán nulos todos los votos recaídos en personas que no figuren en las candidaturas aprobadas, aquellos en los que figure más de un nombre para cada cargo vacante, así como las papeletas que contengan frases o expresiones distintas del nombre y cargo del candidato propuesto. Finalizada la votación, se procederá seguidamente al